

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103007-2022-00338-00

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA instaurada por GERMÁN RAÚL MEDINA TORRES, contra BLANCA AMELIA MEDINA TORRES, PRIMAVERA ISABEL MEDINA TORRES, JUAN ALEJANDRO RESTREPO MEDINA y PEDRO ALEJANDRO LÓPEZ MEDINA.

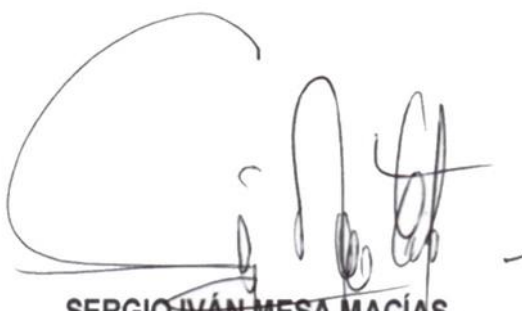
SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo dictado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$86.159.000, tal como lo exige el artículo 590 del C.G.P. Acredítese su respectivo pago (art. 1068 del C. de Co.).

Se reconoce al abogado MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 05 del 23-ene-2023